



Antecedentes Legales:

Respecto de los registros sociales se tuvo a la vista, Libro de registro de Socios año 2015, Libro de acta de Directorio, Libro de actas de asambleas y diversos contratos relacionados con el Proyecto Edificio.

La inspección in situ se basó en fiscalizar a la Asociación Gremial en sus aspectos generales; sin embargo, se puso especial énfasis a la venta de un inmueble, correspondiente a su antigua sede ubicada en Santa María N° 0508, comuna de Providencia.

Instrucciones Contables:

En la revisión del área contable, se pudo constatar que la entidad presenta sus estados financieros razonablemente en forma correcta, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Se pudo observar que existe un gran registro de socios al año 2015, con un total de 3.374 socios, de los cuales sólo una parte está al día con sus cuotas sociales.

Relacionado con lo anterior, no hay existencia de un procedimiento de cobranza ni menos de gestionar el pago de las deudas sociales a los socios morosos. Lo señalado anteriormente, infringe lo dispuesto en el artículo 12 del D.L. N° 2.757, de 1979, el cual dispone que la cotización será obligatoria respecto a sus afiliados. Por tanto, esta Secretaría de Estado instruye a vuestra Asociación Gremial la implementación de un procedimiento de cobranza de recaudación de cuotas sociales y/o de normar mediante sus estatutos la obligatoriedad del pago de dicha cotización.

También, se pudo constatar que existe un sistema ineficiente de registro de pago de cuotas sociales, ya que no se pudo verificar los valores que había pagado cada socio en el año 2016.

Por tanto, se instruye implementar un sistema adecuado de ingresos del pago de las cuotas sociales, por medio de sistemas tecnológicos más avanzados.

Instrucciones Legales:

En relación a la revisión de los documentos legales de la entidad estaban acorde con la normativa.

Por otro lado, no se detectó ningún tipo de irregularidad en la revisión del Proyecto Edificio.

No existe evidencia en el Estatuto Social de la existencia de un de procedimiento y sus causales de exclusión, lo cual infringe lo señalado en la letra c) del artículo 7° del D.L. N° 2.757, de 1979.

Se instruye proceder a llevar cabo una reforma de estatuto, para que contemple un procedimiento de exclusión de socios.

ASOCIATIVIDAD Y ECONOMIA SOCIAL

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 1, Oficina 7, Santiago

Fono central: 2 2473 3591 – 2 2473 3454

economiasocial.economia.cl

Además, se indica modificar sus estatutos, en el sentido de restringir las atribuciones del directorio, incluyendo cláusulas que limiten las facultades de éste en casos de enajenaciones del 50% o más de sus activos, y que faculden a la asamblea para la toma de dicha decisión, con un quorum de dos tercios de los socios presentes en la asamblea.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que en virtud de la facultad fiscalizadora del artículo 21° del Decreto Ley 2.757, esta Secretaría de Estado puede solicitar los antecedentes que estime pertinente.

Saluda atentamente a ustedes.

Por Orden del Ministro,



NATALIA LEÓN PARDO
Unidad de Asociaciones Gremiales
y de Consumidores



JMH/POA/CVR
08-02-2017

Distribución:
- Asociación Gremial.
- Archivo DAES (Reg. 715).
- Oficina de Partes.
99001712

ASOCIATIVIDAD Y ECONOMIA SOCIAL

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 1, Oficina 7, Santiago

Fono central: 2 2473 3591 – 2 2473 3454

economiasocial.economia.cl